Concejo

Martes veynte e tres dias del dicho mes de Julio del dicho año este dia
fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado
el onrrado Pedro Diaz de Vasurto bachiller en leyes corregidor e justi-
cia mayor de la dicha abdad a de su tierra por el Rey nuestro señor a Juan
Sanchez de Ayala a Gonçalo Fernandez de Avilles a Sancho de Davalos a Sancho
Gonçalez de Garrones a Juan de Avellaneda a Lope Alfonso de Lorca
e Pedro Gonçalez e Ferrando Fernandez de la Cerda e Pedro Benal e Juan Vicente
Juan Alfonso de Castañeda e Pedro Martinez de Ahuera que son de los dies
e seys omes buenos regidores que por tierra e mandado del dicho señor Rey
Ran de Vera e de ordenar los fechos e fecheria del dicho concejo seyendo
Sancho de Vasurto alguasil a Pedro Gonçalez de Sant Vicente e Miguel Pedro Ce-
e Fernando Celrran e Nicolao Ferrer e Alonso Fernandez de Contreras e Beltran de
Buadilla e Fernando Castell e Juan Gonçalez de Mosquera e Juan Fernandez de Alca-
rrez e Pedro Gonçalez e Juan Perez de Vallejo jurados de la dicha abdad

Este dicho concejo fue dicho por el dicho señor corregidor que bien sabia de como
el domingo agora primero pasado avia acaescido Roydo entre los omes de don Pedro
e los suyos en el qual Roydo le avia ferido un ome el qual estava a condicion
de morir sobre lo qual le convenia usando de la justicia del Rey nuestro señor de fazer
su pesquisa por saber quien o quales fueron los que comenzaron el dicho Roydo e fazer
prendimiento de personas de aquellos que fallase ser culpantes en el dicho Roydo para lo
qual avia menester favor de gente que andoviese con el su alguasil a fin de noche e año
de dia por ende que les pedia de parte del dicho señor Rey que le diesen gente de la
abdad para ello. E los dichos señores concejo regidores e oficiales susodichos
oydo lo que dicho es ordenaron e mandaron a los jurados de la abdad a los que presentes
eran e a los absentes que munian e apercibian e den de cada una collacion de la dicha
abdad cada dia que anden con el dicho corregidor e con el su alguasil y otro
omes los dos que vaya de dia e los otros dos de noche que les entendieren que
fueren pertenecientes para ello por guisa que la justicia del dicho señor Rey sea
executada e todos hiciesen bien e cumplan